



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL FERIAS DE MURCIA.

Firmado el 29 de junio de 2015.

Junta de Gobierno 24 de junio de 2015

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2016, se amplía para el ejercicio 2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, se amplía para el ejercicio 2017.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de julio de 2018, se amplía para el ejercicio 2018.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Empresarial Ferias de Murcia.

APORTACIÓN:

2015.

- Asociación Empresarial Ferias de Murcia año 2015..... 172.449,51 €

2016

- Asociación Empresarial de Ferias para el año 2016 ... 155.930,00 €.
 - Cuota general fija 2016..... 130.000,00 €
 - Cuota anual consumo eléctrico.. 25.930,00 €.

2017

- Asociación Empresarial de Ferias para el año 2017 155.72,00 €.
 - Cuota general fija 2017..... 130.000,00 €.
 - Cuota anual consumo eléctrico .. 25.712,00 €.

2018

- Asociación Empresarial de Ferias para el año 2018 155.834,54 €.
 - Cuota general fija 2018..... 130.000,00 €.
 - Cuota anual consumo eléctrico .. 25.834,54 €.



Ayuntamiento de Murcia

VIGENCIA:

Año 2015, ampliable por periodos anuales hasta el año 2018.

Año 2016, Un año, ampliable por periodos anuales hasta el año 2018 y durante la Feria de Murcia, desde quince días antes de la bajada de la Patrona de Murcia hasta siete días después de la Romería de Septiembre, ambos incluidos.

Año 2017.- Un año, ampliable por periodos anuales hasta el año 2018.

Año 2018.- ejercicio 2018 durante la Feria de Murcia se inicia quince días antes de la bajada de la Patrona de Murcia hasta siete días después de la Romería de Septiembre, ambos incluidos.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La A.E.F.M. ocupará durante la Feria de Murcia, (quince días antes de la bajada de la Patrona a Murcia y hasta siete días después de la Romería de Septiembre, ambos incluidos) el espacio publico que el Ayuntamiento designe a Recinto Ferial. Igualmente, para la instalación de las caravanas, utilizará el espacio acotado para tal fin. Esta Asociación será la única a la que el Ayuntamiento reconoce capacidad para gestionar el terreno sobre el que se concede la autorización demanial antes señalada.

En una zona preferente, la Concejalía de Cultura instalará una oficina con mobiliario y aire acondicionado, con destino a ser utilizada como caseta informativa y lugar de trabajo de la Asociación. Esta oficina estará montada desde el periodo que abarque la autorización demanial del recinto.

El Recinto Ferial contará con alumbrado general, alumbrado de emergencia y aseos públicos, así como servicio de limpieza del recinto.

SEGUNDA.- La A.E.F.M., por la autorización demanial que se le concede, ingresará en las arcas municipales la cantidad de 172.449,51.-€, para el año 2015, en concepto de:

a) Cuota general 2015	130.000,00.-€
b) Consumo eléctrico, Según los datos aportados por el Departamento de Ingeniería Industrial.....	42.449,51.-€
TOTAL CANON A PAGAR	172.449,51.-€

Esta cantidad se revisará y aprobará año por año, teniéndose en cuenta e incorporando los consumos eléctricos que nos comunique cada año el Departamento de Ingeniería Industrial, y cuyo ingreso se efectuará de la siguiente



Ayuntamiento de Murcia

manera:

- El 25%, 43.112,38.-€, en un plazo máximo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha del reparto del terreno entre los titulares de las distintas atracciones que se vayan a instalar.
- El 75% restante, 129.337,13.-€, el día de la inauguración del Recinto Ferial.

Queda obligada, además, dicha Asociación a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil del Recinto Ferial, cuya copia deberá facilitar al Servicio Municipal correspondiente antes de la inauguración de la Feria.

TERCERA.- La A.E.F.M., independientemente a la cantidad obligada a depositar en el apartado anterior se obliga a instalar y satisfacer por sus medios:

1. El alumbrado extraordinario de dicho recinto, según las directrices marcadas por el Ayuntamiento a través del Ingeniero Jefe de Servicios Industriales, debiéndose instalar una portada y pasillo de entrada principal luminoso.
2. Sufragar los gastos de:
3. La vigilancia y seguridad interna del recinto.
4. Gastos derivados del protocolo de la inauguración, y la celebración del día del Niño, celebrándose de común acuerdo entre la A.E.F.M y el Ayuntamiento. Para la celebración de este día pondrá a disposición de estos colectivos los aparatos de los señores feriantes al costo unitario máximo de un euro con cincuenta céntimos para el año 2015, para los años sucesivos se hará pública la fecha de celebración y precio por la Concejalía de correspondiente.
5. La traca de inauguración, a disparar en el recinto ferial.
6. Las altas, bajas y consumo en las compañías de suministro eléctrico y de agua potable.
7. Seguro de Responsabilidad Civil del Recinto ferial durante el tiempo que dure la misma
8. Participar en el desfile de la Cabalgata de Reyes con una carroza con las características definidas y acordadas entre la Asociación y el Ayuntamiento mediante su dependencia del Negociado de Festejos.
9. Una vez firmado el convenio, y, hasta cuarenta y ocho horas antes de la inauguración del Recinto Ferial, dicha Asociación deberá presentar ante la Concejalía de Cultura los siguientes documentos:
10. Planos a escala de la ocupación de Recinto, con delimitación de metros cuadrados que ocupa cada actividad.
11. Relación nominal de industriales participantes con expresión de la atracción que cada uno tiene instalada.
12. Copia del seguro de Responsabilidad civil que la A.E.F.M., haya suscrito sobre el Recinto Ferial y con cobertura durante toda la ocupación del recinto.
13. Copia de los seguros de responsabilidad civil que cada industrial feriante haya



Ayuntamiento de Murcia

suscrito sobre la atracción de su propiedad instalada en el Recinto Ferial con cobertura para toda la duración de la Feria.

14. Certificados de instalación y revisión anual y en vigor durante la Feria de los aparatos e instalaciones participantes.

CUARTA.- Para la supervisión y la correcta aplicación de este Convenio, se crea el Órgano de seguimiento y Control del Recinto Ferial, constituido de forma paritaria. La composición será la siguiente, por el Ayuntamiento, formarán parte del mismo dos funcionarios de la Concejalía de Cultura, y dos representantes de la A.E.F.M. elegidos por la misma.

El nombramiento de los miembros deberá hacerse, como plazo máximo, en las veinticuatro siguientes a la firma de este convenio. La A.E.F.M. comunicará, por escrito, a la Concejalía Cultura los nombres de sus representantes.

QUINTA.- La distribución de los espacios y la instalación de atracciones en los mismos, se realizará siguiendo las instrucciones de la A.E.F.M., dirimiendo las cuestiones que pudieran establecerse entre los particulares y la Asociación Órgano de seguimiento y Control establecido en el presente convenio.

Para realizar el reparto de parcelas entre los industriales feriantes, la A.E.F.M., se atenderá al orden siguiente:

- a) En primer lugar, se respetará el terreno a los feriantes que lo ocuparon el año anterior, con la misma atracción.
- b) Si algún feriante no pudiera concurrir a la Feria por causas que se consideren razonables, podrá solicitar la reserva de su derecho durante UN AÑO como máximo, debiendo abonar en este caso a la A.E.F.M. el 30% del precio que le correspondería abonar por la ocupación, si dicha asociación no dispusiese de dicho terreno para otra atracción.
- c) Los espacios cedidos por los Feriantes por las causas propias tratadas en el apartado anterior, y aceptadas por la A.E.F.M., serán adjudicadas por ésta, entre las peticiones recibidas que deberán de ser efectuadas de la misma manera y con los mismos requisitos que las solicitudes de espacios para novedades.
- d) Ningún feriante podrá ceder el terreno adjudicado, ni variar la atracción o las dimensiones de la misma en relación con la instalada el año anterior. Sólo, y con la autorización del Órgano de Seguimiento y Control, se podrá dar este supuesto en el caso recogido en el apartado anterior, previa petición e informe de la A.E.F.M.
- e) Los espacios señalados en los planos de distribución de la Feria de Murcia para ocupar por aparatos novedades, es decir:
 1. un aparato infantil
 2. una atracción para mayores



Ayuntamiento de Murcia

3. un espectáculo.

se sortearan por la Concejalía de Cultura, entre todos los solicitantes que, presentasen escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia antes del 31 de Julio, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada
- 2.- Fotocopia D.N.I.
- 3.- Fotografías de la atracción
- 4.- Medidas y altura del aparato o atracción
- 5.- Copia del Impuesto de I.A.E. actualizado
- 6.- Copia del seguro de responsabilidad civil actualizado en cuya póliza debe constar nombre del titular (el mismo que el dueño de la atracción y el I.A.E.), nombre de la atracción y cobertura cubierta.
- 7.- Copia del recibo del seguro de responsabilidad civil, pagado y con cobertura como mínimo hasta el 22 de septiembre de 2015. En el supuesto de que el recibo del seguro de R.C. se cumpliera durante éstas fechas, será necesario el presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro. La no presentación de esta documentación impedirá la apertura de la atracción.

Las solicitudes que no obtengan sitio en los espacios reservados para novedades, pasaran directamente a la A.E.F.M., que las tramitaran y adjudicaran en su caso, si existiese terreno vacante, junto con las peticiones efectuadas a dicho fin.

- f) La distribución de los espacios y la instalación de atracciones se realizará siguiendo las instrucciones de la A.E.F.M., dirimiendo los conflictos que pudieran surgir el Organo de Seguimiento y Control de la Feria.
- g) Los feriantes que no ocupasen la parcela o que, de forma justificada, se les obligue a desalojarlo, no podrán solicitar el reembolso de las cantidades abonadas.
- h) Los feriantes a los que se haya autorizado la instalación de una atracción, no podrán:
 - Rebasar ni modificar la dimensión de la parcela asignada, ni dividirla.
 - Subarrendarla o transmitirla.
 - Sólo podrá instalarse una atracción indivisible por parcela.

Cada parcela sólo podrá ser usada por el feriante al que se autorizó su ocupación y no podrá destinarla más que a la industria para la que fue autorizado.

Los feriantes a los que se hubiera autorizado a ocupar una parcela y hubiesen abonado la cantidad acordada, no podrán reclamar la devolución del importe abonado en caso de no utilizarla o que se le obligase, justificadamente, a desalojarlo.



Ayuntamiento de Murcia

SEXTA.- Si el feriante al que se le haya autorizado, la instalación de una atracción, no instalase la misma antes del día de la inauguración, salvo que contara con la autorización de la A.E.F.M., perderá el derecho de montaje, y dicha parcela quedará a disposición de la Asociación que procederá a autorizar una nueva ocupación de acuerdo con lo establecido en la Estipulación QUINTA de este convenio.

En ningún caso, el feriante afectado por este supuesto, podrá pedir la devolución de las cantidades entregadas.

SEPTIMA.- Los altavoces de las instalaciones se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija al epicentro de la propia instalación. Esta orientación deberá realizarla, conjuntamente, el propietario de la instalación y los responsables del Recinto Ferial.

El volumen de sonido, uso y horario de la megafonía, será el establecido en la vigente normativa.

Si el volumen del sonido de una instalación, excediese de los decibelios permitidos, se hará una advertencia al propietario o persona que se encuentre al frente de la misma. Si una vez realizada la advertencia persistiese el nivel de ruidos, se procederá a precintar los altavoces de la instalación por el tiempo que fije la A.E.F.M..

En caso de reincidencia en el incumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, se podrá cerrar la instalación y se le prohibirá al propietario acudir a la Feria en próximos años.

OCTAVA.- La A.E.F.M. cobrará, como precio máximo para el año 2015, a los industriales feriantes que ocupen las parcelas con atracciones, las siguientes cantidades:

- Aparatos mayores: 18,03 € m²
- Aparatos infantiles: 24,04 € m²
- Casetas y espectáculos: 150,26 € metro lineal
- Ventas, palomitas, etc.: 150,26 € metro lineal
- Las parcelas destinadas a bares y tómbolas pagarán por metro lineal, según la situación de la parcela, un precio que no excederá de 751,27€
- Máquinas de bebidas refrescantes, horóscopos y similares: 450 €

El número máximo de máquinas expendedoras de refresco será de diez en todo el Recinto Ferial.

Por la A.E.F.M. se reservará una parcela, con una medida mínima de treinta metros lineales, para la colocación de aparatos de novedades. La decisión de las atracciones a instalar, se adoptará por el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria, previo informe de la A.E.F.M., de acuerdo con el apartado quinto e).



Ayuntamiento de Murcia

Los años sucesivos, este precio se incrementará en el mismo porcentaje, como máximo, que sufra el canon establecido en la estipulación segunda.

NOVENA.- La A.E.F.M., con el informe favorable del Órgano de Seguimiento y Control, queda facultada para modificar el emplazamiento de las atracciones que crea oportuno para la mejora de la seguridad y estética del Recinto Ferial.

DECIMA.- Son responsabilidad exclusiva de los feriantes titulares de las atracciones instaladas los posibles accidentes que pudiera ocasionar su instalación, así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ordenanzas, Disposiciones Gubernativas y las indicaciones de los técnicos correspondientes.

Cada feriante propietario de una atracción está obligado a tener un seguro de responsabilidad civil por cada atracción, para responder de los posibles accidentes y daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en los terrenos donde está ubicada la atracción. Copia de dicho seguro la deberá entregar a la A.E.F.M. en el acto de autorización de la instalación, siendo el titular de la misma el único responsable de los daños que la misma cause .

Los titulares de máquinas de bebidas de refrescantes, horóscopos y similares, antes de su instalación aunque se encuentren ubicadas en terrenos de una atracción ferial, deberán proveerse de la Tarjeta Acreditativa de cada una. De no tener dicha tarjeta, serán retiradas por los servicios de grúa con cargo al propietario de las mismas.

UNDECIMA.- Los feriantes a los que se autorice el uso de las parcelas del recinto Ferial, deberán satisfacer en la fecha que se estipule, el importe total de la parcela cuyo uso se le autorice. De no cumplir este requisito, la A.E.F.M. podrá anular la autorización de uso y proceder a una nueva autorización por el sistema establecido en la Estipulación QUINTA.

Si la A.E.F.M., al instalarse una atracción, comprobara que las dimensiones que declaró el industrial propietario de la misma no eran las exactas, no permitirá que la misma se instale, aún cuando hubiere capacidad suficiente para ello. En este supuesto, la Asociación liquidará la diferencia al doble del precio que sirvió de base a la autorización de ocupación de la parcela.

La A.E.F.M. entregará a cada industrial feriante titular de una atracción que obtenga permiso para instalarse en el Recinto Ferial, un recibo-contrato en el que constará que el industrial feriante conoce el presente Convenio. Además, recogerá una autorización a favor de la Asociación para que en caso justificado, y siempre que el feriante no lo realizara por sí mismo, ésta pueda proceder al desmontaje de la instalación y almacenamiento de los elementos a costa del propietario.

DUODECIMA.- La A.E.F.M. deberá vigilar, controlar y visar los precios máximos



Ayuntamiento de Murcia

de las atracciones, tómbolas puestos, bares, etc.,...

Cuando cualquier feriante se niegue a aceptar el control o visado de precios, se pondrá el hecho en conocimiento del Órgano de Seguimiento y Control, que le requerirá para que subsane las deficiencias observadas. Si persistiese en las mismas, podrá acordarse el cierre de la instalación, perdiendo el sitio que tuviera.

Del mismo modo, es obligación de la Asociación el control del horario, así como la entrada y estacionamiento de vehículos, y la instalación de las caravanas de los feriantes en el lugar acotado a tal fin.

DECIMOTERCERA.- Queda prohibida la instalación, en cualquiera de las zonas del Recinto Ferial, de puestos ambulantes o carritos de ventas que puedan entorpecer el normal desenvolvimiento de la Feria.

DECIMOCUARTA.- Por expreso deseo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, queda terminantemente prohibida la instalación en el Recinto Ferial de atracciones que conlleven animales vivos, ya sea para su explotación o para su exhibición.

DECIMOQUINTA.- Tanto la A.E.F.M., como el Órgano de Seguimiento y Control de la feria, contarán en todo momento con cuanta ayuda precisen de los Servicios Municipales, y de la Policía Local para el exacto cumplimiento del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- El Convenio podrá hacerse público, por cualquiera de las partes, ante la petición de cualquier persona afectada por el presente acuerdo.

DECIMOSEPTIMA.- El periodo de vigencia de este Convenio será el comprendido entre el 14 de Agosto y el 22 de Septiembre de 2015 siendo para los tres años sucesivos según lo expuesto en la estipulación primera.